

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1791

No. de hojas útiles 4

Autos seguido por D. JOSE CEFERINO SANZ, dependiente de la Real Renta de Alcabalas, para que quede sin lugar la falsa denuncia presentada en su contra de que retiene para revenderlas las cargas de papa que ingresan a la ciudad por la Piedra Liza, lugar donde es Guarda.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-6C 2
CAJ 23
Doc 82
F 4



11^o

N^o 43

Un Real.

El día Tercero, un Real Año de
mil setecientos ochenta, y no-
venta y uno.

Mi Señor Caudillo

[Large decorative initial 'M' in cursive script]

Jose Antonio Sarrá Diputado de la N.ª Corta
de Madrid como mi Señor Caudillo, pido a V.ª
que se diga q.º a algunos años noticia alean subreptivo contra mí
en este Reino de Aragón. La tal denuncia de Crimen se hizo
en la Real Audiencia de Aragón. La tal denuncia se hizo p.º el Abogado
de esta Ciudad de Zaragoza de Teodoro Calvo estando presente
vivo y presente y habiendo expedido vado para que yo me
vaya a tener a cargo de la Real Audiencia de Zaragoza y de
esta.

Esta denuncia en todas las partes me conduca en todo punto
a lo que se refiere: jamas me he acordado en estas burocracias,
no hacían alguno de una absoluta necesidad: tal vez se
procede con equívoco a.º el nombre de Juan de la Piedra
lina, asiendo otro q.º en efecto se entendió en este asunto.
Lo que se refiere q.º la denuncia q.º tengo entendida está
revivida, es infundada en todo q.º me comprenda: no
puedo robar mi palabra. El Abogado encargado de la
Real Audiencia es Felipe Instrumental Dip.º de la Real Audiencia
de Aragón. Yo me he mezclado en estas materias
sin intervención alguna mía. En caso q.º habiendo me se
movido a la Curia de la Pontada de San Llorenç, después
de las diligencias que se han hecho, ha confirmado en estos
trámites tanto q.º sobre de cargar el Papeo q.º con papeo
de Curia de Aragón. En q.º pretendía revivir al fin
con el Abogado de Zaragoza y de esta.

Indio, se subreio vna Ricorda En este Año q. presencia de
Dependiente q. subreio me lugar y un Tando agruen
lo daxe el Palos.

En una palabra enoi llano a justificar mi hono
ridad En este asunto, y vindicarme de la falsa denuncia
medio de una informacion plena q. acredite no haber
tenido jamas En tan detestable feo comocio contra
abasto de este Penexo, p. q. en su vista, y agregandos
sumaria q. se hubiere formado, se me declare p. libre
de tan falsa imputacion. Por tanto

Al. S. pido y suplico se sirva mandar seme Ricorda infame
al Tenor de este Escrito, y dada en la parte q. parte ag
gaxta alos autos de materia, y declararme p. libre
de la falsa denuncia, y furo a Dios nro Señor y a esta
nal de + no prosceder de malicia rino p. alcansar
Justicia q. pido con tas de
Jose Ezequiel Sanz

Remite esta causa al Sr. Conde de la Vega
para q. haga la averiguacion correspondiente
de la causa alos contravenidas para imponerle
el castigo correspondiente. Añia y Mayo 27 de 1791.

[Handwritten signatures and initials]

Proveyeron lo devuso decretado y Rubricado los Señores de
Nuestro Car. Justic. y Regimiento de esta Ciudad estando
en do. d. en la sala de su ayuntamiento en el dia de su fha.

[Handwritten signature]

Para proceder, conforme a devosdo la

ante el Sr. Don Jeronimo Somerivari
Todos los Indios de Reprencia, los de Come
te, y de, y de, y de. Lima 31 de Mayo
de 1791 =

Al Conde de la Vega

del Peru

Proveyo lo de su se de ordenado y firmado p^o el Sr. Conde de la Vega
el Sr. Alcaide Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion p^o su Alcaide
por el dia de su fecha.

Andres de Sotomayor

En Lima Junio quatro año de mil setecien
tinos noventa y uno La parte del Sr. Don
Ximo San p^o la Informacion o rendida presentada
p^o el Sr. Don Juan de la Laguna Dependiente de la
Alta R. Placa de la Guardia en la Ciudad
Lima q^o entretanto de lo mandado Rabi Juramento
q^o lo hizo p^o Dios Nro Rey y una vez a la Cruz
segun d^o caso de la recibo decir verdad y siendo con
minado a la tenor del escrito siguiente dize
que al oír lo contrario que el que lo presento
nunca se ha mudado en extrañar las cosas
de las que por dha Piedra liza corraron
con ningun motivo ni meno. lo ha y de
Luz a persona alguna: Fue esto en quano

U. Dal.

El Rey Teniente un año. Años de
... y no
... y otros

sobre el particular rabe y libertad vafosa
su juramento fho que fiende leydo scafirimo
y fangas no la tacaon la d'aralend lades que
es el mas de venturones d'os lo f'ano d'os lee

Manuel Laguna y Antem

Man de Dios no en
Aceptos

incorpora en la parte and Jose de ferans f'ano
presente p' f'ago al d'aragon a d'ragon ch'p
quero de q' en via a a uencia con Jose Kubi
Juramento q' lo f'ano p' Dios nro Reyano
enab el Cruz de q' nro d'os f'ago el lo p'ano de nro
dad y uendo examinar al alteros el Cruz
presente ad f'ito q' al t'go lo conua con mo
tibo de nro de uenado a la obra de la Piedra
d'iva a la d'isponcion de la obra q' se esta ha
yendo q' d' f'ito de ferans f'ano Cruzada
q' era el d'entran en la Piedra de la crummo
se ha meritate en d'examinar las carga
de Capan q' p' d'os Cameros entras con
quingun mo t'bo. Denta en la d'ada vaf de
sa f'iramo f'ho en f'iramo y f'iramo
le t'gan la q' rabe a la ley q' ex a t'rama f'iramo
ano lo f'iramo de f'iramo d'entran d'

Pero Ampuere

Man de Dios no en

Aceptos

4
decrim segundo caso adreus de un verda
yriende exanisionada Dijo qd pte de uno
q loo Indio con duacione alias Camara
Papari qd se quepan e d Mariano Ramirez
q leu quita las Papas a golpe unanice
en ayolpeu y otras p. no subridor la entregan
ban: y tambien la tpo lo ha birta asi con ma
tizo o sea ceriana habitacion qd con los
cuardas tiene: Qu musica ha visto al q
la preventa haya quitado ni una carga
a nadie y q p el tanto nadie se ha quejado
del tpo a hora: Que lo dno y declarado en
la cedula vasa en Turan^{to} fno en que ve
a firmo y datapio vundo leyo que no le
tocan la gratia de la ley q se a pedada a
mad de ve lnt y ocho a d. los p rros
p q d no no suber encribir dy fee

Antem
Juan de Dios de la Cruz
Percepto

Parece al Muy Ilustre Cav^o con lo amari
q se hubiere acaudo en quanto a Negocio
nen Lima y dias 18. de 1791

El Conde de la Vega
del Rey

Proveydo de ser vasa de cedula y firmado por el Senor Conde de
la Vega del Rey Alcalde Ordinario de esta Ciudad y
su Jurisdiccion por el Mayor Cab. con parte con el

74



Un Quartillo



S. M. Q. uinto en Qu. mil. años de
mil setecientos noventa, y no-
venta, y uno. D. Juan Gonzalez Belandier

de la Ciudad de Mexico

Juan Gonzalez Belandier

